

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR - CAUCA

Email: [j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bolívar, Cauca, 08 de abril de 2025

Oficio No: 237

Señores

**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD**  
[notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co)

Cordial saludo,

ASUNTO	Notificación Auto Interlocutorio No. 094 DE 2025
Radicado	191003184001-2024-00020-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante(s)	ELIZABETH GUZMAN ORDOÑEZ y otros
Apoderado	SEBASTIAN CAMILO CAMAYO ORTIZ
Accionado	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD– MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Vinculado (s)	MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA y otros
Tema y subtemas	AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Por este conducto y en atención a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, amablemente me permito NOTIFICAR a usted, el auto interlocutorio Nro. 094 de la fecha 08 de abril de 2025, proferido dentro de la acción de tutela relacionada en el asunto, que en su parte resolutoria dispuso:

**“PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por SEBASTIAN CAMILO CAMAYO ORTIZ, en calidad de apoderado judicial de los señores ELIZABETH GUZMAN ORDOÑEZ, AMANDA LUCIA MUÑOZ ANDELA, AYDE CERON y EFREDO MAMIAN PAPAMIJA contra LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO por la presunta vulneración de los DERECHOS FUNDAMENTALES a la VIVIENDA DIGNA y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO: VINCULAR dentro de la presente acción al MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA, así como a las a las personas que se crean tener derecho a intervenir en el marco de lo previsto en la resolución 531 del 31 de mayo de 2023 expedida por el Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD. TERCERO: DAR, a la ACCIÓN DE TUTELA el TRAMITE PREFERENCIAL prescrito en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991. CUARTO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente ACCIÓN DE TUTELA a las personas jurídicas UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA a través de sus representantes legales o quien haga a sus veces, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído ejerciten el derecho de defensa y contradicción y se refieran en lo que les**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
BOLÍVAR - CAUCA

Email: [j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

corresponda respecto de los hechos objeto de la acción constitucional. **PREVÉNGASELES** además que los informes que llegaren a rendir, se consideraron bajo juramento y su silencio se calificará conforme indica el art. 20 del mismo decreto. Remítase copia del escrito de tutela, los anexos y esta providencia. **QUINTO:** Para la Notificación ordenada, se debe allegar con destino a las entidades accionadas, copias integrales del escrito tutelar y sus anexos, indicando que su escrito de réplica deberá ser remitido al correo electrónico de este juzgado: [j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo notificar a la parte accionante la presente decisión. **SEXTO: -TENER** como pruebas los documentos aportados a la solicitud de amparo y los que se alleguen junto a los escritos de réplica. **SEPTIMO.- ORDENAR** a la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA, CAUCA**, para que publiquen en su página web oficial la presente providencia junto con la solicitud de tutela y anexos, para que sea de conocimiento de todas las personas que se crean tener derecho a intervenir sobre la misma, en el marco de lo previsto en la resolución 531 del 31 de mayo de 2023 expedida por el Director General de la **UNGRD**, concediéndole a los terceros interesados el término de **DOS (2) DÍAS** para que recorran el traslado en su favor y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, igualmente para que se remitan las constancias de fijación y desfijación a incorporarse a sumario. De igual manera por secretaria de este despacho publíquese un **EDICTO EMPLAZATORIO**, el cual se fijará en la página de la rama judicial en el registro nacional de personas emplazadas por el término de **DOS (02) DÍAS**, de conformidad con el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022, para que los terceros interesados ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. **OCTAVO:** De acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 2591 de 1991 se reconoce personería adjetiva para actuar en representación judicial de **ELIZABETH GUZMAN ORDOÑEZ, AMANDA LUCIA MUÑOZ ANDELA, AYDE CERON, EFREDO MAMIAN PAPAMIJA** dentro del trámite constitucional al profesional del derecho **SEBASTIAN CAMILO CAMAYO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.811.994 y T.P. No. 422.060 del C.S. de la J."

Acompaño copia de la providencia referida, el escrito de tutela y sus anexos en formato pdf y link de visualización - descarga one drive.

De usted, Cordialmente,

**MARTHA I. TIMANA Z.**  
Secretaria